DE: ASESOR JURIDICO FNA	FECHA: 08/01/2025
PARA: CBNL03	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el ASESOR JURIDICO FNA de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 001-ARC-CBNL03-2025 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la ARMADA DE COLOMBIA tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

La Base Naval ARC "Leguízamo" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval de la Amazonia, localizada en el municipio de Puerto Leguizamo, Putumayo, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

Que la Dependencia de afectación del Gasto de la Base Naval ARC "Leguizamo" ubicado en Leguízamo - Putumayo, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles de la Unidad, utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

La Armada Nacional de Colombia tiene como misión: Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.

La división de Adquisiciones BNL03, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, adelanta las gestiones precontractuales, contractuales y post-contractuales de asesoría jurídica con el fin de garantizar el apoyo logístico a las unidades marítimas, aéreas, fluviales y en tierra a nivel nacional a través de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión y con el fin de cumplir con el procedimiento establecido para las adquisiciones y el abastecimiento de estos buscando

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

la mejora continua de los procesos adelantados por la Base Naval ARC "Leguizamo", atendiendo lo anterior, se requiere la contratación de personal idóneo que brinde sus servicios profesionales en el área del derecho, como apoyo a todo el personal de usuarios y beneficiarios de la Fuerza Naval de la Amazonia, advirtiendo que la misma no genera ningún vínculo laboral con ocasión de los fundamentos jurídicos y naturaleza del objeto contractual, como quiera que el personal actúa en procura de la gestión de tareas que no pueden ser suplidas por personal de planta.

La Asesoría Jurídica de la Base Naval ARC "LEGUÍZAMO", es la encargada de acompañar y adelantar todas las actuaciones necesarias en los procesos de contratación estatal que debe desarrollar el Departamento de Administración de la Base para adquirir los bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de la misión de las unidades operativas y administrativas de la guarnición de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Para ello es necesario el acompañamiento permanente de asesores jurídicos en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales de cada una de las modalidades de selección que prevé la Ley como quiera que por los diferentes servicios del personal militar y de las diferentes actividades a cumplir el mismo no se encuentra en la capacidad de llevar a cabo por sí solo el cumplimiento del compromiso de los recursos asignados a la Armada Nacional, siendo primordial cumplir con la satisfacción de las necesidades de las Unidades a las cuales tiene como función contratar la división de adquisiciones y el Departamento de Administración.

Lo anterior se sustenta por la certificación emitida por el Jefe del Departamento de Personal BNL03 en el cual informa "Acuerdo a la relación de la base de datos generada por la plataforma SIATH, la cual es el sistema para la administración del talento humano de la Armada Nacional y donde reposa la información del personal que es orgánico de la Base Naval No. 3 "ARC LEGUIZAMO", se evidencia que en los listados de personal de Oficiales del cuerpo administrativo especialidad derecho y ciencias políticas, área de conocimiento derecho, actualmente esta unidad cuenta con un (01) oficial como mencionada especialidad y área de conocimiento".

Igualmente la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC Leguizamo, adelanta aproximadamente 60 procesos de contratación en la vigencia atendiendo la asignación de recursos planeada en el PAA, y en misma forma aquellos que se encuentran por recaudo de la Armada tales como arrendamientos, comodatos, entre otros, como adiciones según disponibilidad, cuyo trámite oportuno se ve impactado por la falta de personal en el área jurídica, toda vez que conforme a las órdenes del mando se han efectuado traslados de personal militar jurídicos, actualmente acrecentando el déficit de personal idóneo que adelante la respectiva verificación de los mismos adicionalmente, la carga laboral que se presenta en las diferentes etapas contractuales debe ser compensada con un asesor jurídico por lo cual se requiere la ayuda y acompañamiento de más personal jurídico el cual pueda coadyuvar en el desarrollo de las funciones logísticas, de administración y ejecución sin que se genere un menoscabo de las condiciones personales y de salud, aunado a esto, la unidad Delegataria ha presentado un aumento en la asignación de recursos para ejecutar durante los últimos dos años, lo cual ha duplicado la carga laboral.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios acuerdo el Consejo de Estado, significa "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas

actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado" Tomado de la Sentencia radicado 11001032600020110003900 (41719), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un asesor jurídico que coopere con las metas establecidas por el mando Naval y adelante de forma coordinada con el actual asesor jurídico todas las actividades que permitan garantizar y optimizar la gestión contractual de la unidad delegataria sometida al cumplimento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, misma forma acuerdo asignaciones presupuestales se debe propender por el compromiso de los recursos que satisfacen las necesidades de las unidades propias de la Amazonia colombiano.

La Base Naval ARC "Leguizamo" de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, para lo cual fueron asignados **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.200.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de fecha 07 de enero del 2025, así:

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer la necesidad en un 20% por asesor, así:

Descripción del servicio a contratar	Cantidad necesaria (contado en meses)	Cantidad objeto de adquisición acorde estudio	Cantidad diferencia faltante	% satisfacción necesidad
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"	12	02	10	20%

Por lo anterior, se solicita adelantar proceso de selección que permita contratar la prestación de servicios como abogado de JORGE ELIECER MONROY ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.342.561 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 240679 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia se encuentran identificadas en el presente documento.

En la presente vigencia el presupuesto fue aprobado por la Dirección de Planeación e incluido en el Plan de Compras de la Armada Nacional para la vigencia 2024, encontrándose las sumas proyectadas para un plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, satisface la necesidad en un 20%, generando un pago mensual por 2 meses, sucesivos e iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00).**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 “por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, que en su artículo 3 menciona “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”. De ahí que se requiere que el personal a contratar sea un abogado como quiera que se trata de salvaguardar el presupuesto de la Nación apoyando las actividades propias de ejecución de las unidades de la Amazonia colombiana para lograr la misión Institucional.

La no contratación del personal requerido ocasionaría graves represamientos en los procesos de selección que adelanta la Base Naval ARC Leguizamo tanto en la etapa de planeación, como en la etapa contractual y de seguimiento a la ejecución y posterior liquidación del contrato, por lo que dicho proceso de contratación directa no se puede dejar de adelantar teniendo en cuenta la satisfacción de la necesidad de las Unidades a las cuales se tiene el deber de contratar lo que permite minimizar el riesgo en las etapas propias de contratación pública por contar con el perfil de un profesional idóneo en la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados con independencia administrativa y financiera, se fija como domicilio principalmente en la Base Naval ARC Leguizamo ubicada en el municipio de Puerto Leguizamo y remoto o en caso de que por necesidades del servicio la Armada de Colombia requiera otro lugar se informará

ITEM	COMPONENTE	LUGAR
1	BNL03	BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO " – UBICADO EN PUERTO LEGUIZAMO – PUTUMAYO.



2. 2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato serán de **DOS (02) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, como lo establece el anexo técnico.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es la Prestación de Servicios Profesionales.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	80000000	80120000	80121700	80121704
	80000000	80120000	80121600	80121601
	80000000	80100000	80101700	80101706

CLASIFICACION	PRODUCTO
80121704	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS
80121601	SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES
80101706	SERVICIOS PROFESIONALES DE ADQUISICIONES

2.6 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. (NO APLICA)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Publica, no deben hacer este análisis en las modalidades selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003, ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (…) como lo prevé el manual para el manejo de acuerdos comerciales (CCE-EICP-MA-03, V.01, 24/11/2021).

2.7 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO ", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.8 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Jefe del Departamento de Administración recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL al Abogado JORGE ELIECER MONROY ZABALETA previa habilitación, técnica, económica y jurídica hasta por la totalidad del presupuesto asignado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, literal h) prestación de servicios profesionales y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual esboza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Considerando la normatividad anteriormente expuesta y las necesidades descritas por la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional y a la solicitud del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, es importante indicar que, las ventajas que ofrece la contratación directa con el profesional con especialidad o experiencia en el campo del derecho administrativo, obedece a que este cuenta con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender la defensa judicial y las demandas que se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, adicionalmente, con dicha contratación se permite garantizar y optimizar la gestión jurídica en los procesos que se adelantan ante la jurisdicción contencioso administrativo por la dependencia usuaria y quien cuenta con la experticia pertinente en litigio frente a la competencia de esta jurisdicción, atendiendo a los requerimientos judiciales, entre otros.

Así mismo, apoyando en los diferentes informes que soliciten los Organismos de control del Estado y las Ramas del Poder Público y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional.

El Consejo de Estado define el contrato de prestación de servicios como “Todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado” Tomado de la Sentencia radicado 11001032600020110003900 (41719), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

• Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar;
• Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato;
• La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
• No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, me permito efectuar relación de las razones por las cuales se solicita la contratación de la profesional JORGE ELIECER MONROY ZABALETA así:

Con relación a la IDONEIDAD, el profesional se encuentra en capacidad de llevar a cabo exitosamente las actividades objeto del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Actualmente la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC Leguizamo, adelanta aproximadamente 60 procesos de contratación en la vigencia procesos de contratación en la vigencia atendiendo la asignación de recursos planeada en el PAA, como adiciones según disponibilidad, los cuales pueden elevarse teniendo en cuenta la asignación presupuestal que se realiza por parte del mando naval, adicionalmente existen temas de suscripción de convenios y contratos de arrendamientos que incrementa la carga laboral del personal militar, con la contratación del abogado JORGE ELIECER MONROY ZABALETA, y con los requisitos técnicos y experiencia profesional de la suscrita, se contribuye a la mejora en el desequilibrio de las cargas laborales establecidas por el mando naval y adicionalmente se ejecutará y contratará los bienes y/o servicios necesarios por las diferentes unidades de la Fuerza Naval de la Amazonia.

Responsabilidad: De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

FORMACION ACADEMICA

PERFIL REQUERIDO	PERFIL PROFESIONAL PROPUESTO
Abogado titulado	Abogado titulado. Tarjeta profesional vigente Especialista en derecho administrativo y/o contratación estatal Experiencia mínima de siete (7) años

Así las cosas, se recomienda la contratación con el señor Jorge Eliecer Monroy Zabaleta, teniendo en cuenta que cumple con el perfil requerido de acuerdo a la idoneidad académica y experiencia suficiente para suplir la necesidad aquí establecida.

Que el valor acordado entre las partes contratantes para el pago mensual, corresponde a lo establecido en

la Orden Administrativa de presupuesto No. 02 - COARC - 2024, respecto de la región sin orden público, ya que el contrato se ejecutará de forma remota.

Por tanto, en consideración de lo anterior y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales que se tiene para la vigencia 2024, se establece la siguiente tabla de remuneración a fin de que sea tenida en cuenta en el planteamiento de los respectivos procesos de contratación de servicios profesionales y/o técnicos:

CATEGORIA	VALOR REMUNERACIÓN MENSUAL REGIÓN SIN ORDEN PUBLICO O CON OFERTA LABORAL	VALOR REMUNERACIÓN MENSUAL REGIÓN ORDEN PUBLICO O SIN OFERTA LABORAL
ASISTENCIAL	1.650.000	1.732.500
TÉCNICO	2.283.750	2.397.900
TECNOLOGO	2.567.250	2.695.600
PROFESIONAL	3.575.250	3.754.000
ESPECIALISTA	4.693.500	4.928.200
EXPERTO CALIFICADO	7.087.500	7.441.900

FORMACION ADICIONAL

EDUCACION NO FORMAL	PERFIL PROFESIONAL PROPUESTO
No requerida	

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROFESIONAL PROPUESTO
EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL EN CONTRATACIÓN PÚBLICA (7 AÑOS)	Entidad: Direccion General Maritima Cargo: Asesor jurídico Pre contractual, Contractual y Post contractual. Fecha inicio: 01 de marzo 2019 Fecha de terminación: 29 de diciembre de 2023. Actividades ejecutadas:

	1. Asesorar en forma permanente al coordinador del GINRED4 y a la oficina de contratos en la toma de decisiones respecto al desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post contractual. 2. Verificar la recepción de los CDP con sus respectivos estudios de documentos previos y verificarlos. 3. Invitar a cotizar a los proveedores de acuerdo con los montos establecidos por ley, conforme a la modalidad de contratación y dentro de los parámetros de Colombia Compra Eficiente a través del SECOP. 4. Recibir y evaluar las ofertas y la documentación anexa a la misma (cumplimiento requisitos de ley) presentada por los proveedores para la escogencia de la oferta más favorable en los términos del decreto 1082 del 2015. 5. Revisar y dar visto bueno, previas correcciones a las minutas de los contratos y demás actos que demanda la actuación contractual previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley. 6. Efectuar el control y seguimiento de los contratos (registro presupuestal, aprobación de pólizas de garantía. 7. Rendir los informes en relación con la oficina de contratos de la unidad desde su inicio hasta su liquidación. 8. Sostener y cumplir con cada una de las actividades exigidas por el sistema de gestión de calidad en busca del mejoramiento continuo. 9. Aplicar la cultura autocontrol y desarrollar el control interno de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes. 10. Asesorar de manera permanente a CGINRED4 en todos los asuntos que demande la labor jurídica a cada nivel relacionado con la INRED4 para la ejecución del rubro del presupuesto asignado. 11. Efectuar el seguimiento y vigilancia semanal a la plataforma SECOP, retroalimentar las novedades a cada ejecutivo de contratos, así como el Ordenador Del Gasto. 12. Realizar liquidaciones de contratos bajo la normatividad de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre el asunto. 13. Realizar todo el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de los contratos con reporte de novedades en su ejecución, por garantías o cualquier otra circunstancia que se requiera. Así mismo citar y/o notificar a los contratistas, supervisores y compañías aseguradoras, atender y realizar las audiencias de reclamo de garantías hasta culminar su objetivo y realizar las audiencias de compromisos.
	Entidad: Base Naval ARC Bolívar Cargo: Asesor jurídico etapa precontractual Contractual y Post contractual. Fecha inicio: 28 de febrero 2020 Fecha de terminación: 18 de noviembre de 2020. Actividades ejecutadas:

	1. Adelantar las gestiones precontractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias y componentes de la Base Naval ARC Bolívar y de la Fuerza Naval del Caribe que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Bolívar" 2. Asesorar, estudiar y conceptuar en contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe del Departamento de Administración BN1, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones o Departamento de Administración 3. Presidir y adelantar los diferentes comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre y contractuales asignados y adelantados en la Base Naval ARC "Bolívar". 4. Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos pre-contractuales asignados, para la maximización de los recursos y ejecución de los mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente. 5. Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Bolívar". 6. Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias y componentes (usuario de la Base Naval ARC "Bolívar) de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes. 7. Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores. 8. Verificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista. 9. Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública. 10. Brindar acompañamiento continuo al proceso contractual en las etapas de los usuarios asignados. 11. Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" ordenados por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos.
	Entidad: Base Naval ARC Bolívar Cargo: Asesor jurídico etapa precontractual Contractual y Post contractual. Fecha inicio: 09 de febrero 2021 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2021. Actividades ejecutadas:

	1. Adelantar las gestiones PRE, POS y contractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias y componentes de la Base Naval ARC Bolívar y de la Fuerza Naval del Caribe que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC "Bolívar" 2. Asesorar, estudiar y conceptuar a nivel de los procedimientos de la contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe del Departamento de Administración BN1, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones o Departamento de Administración 3. Presidir y adelantar los diferentes procedimientos y comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre, pos y contractuales asignados y adelantados abordo de la Base Naval ARC "Bolívar". 4. Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos pre, pos y contractuales debidamente publicados a través de la plataforma del SECOPI y SECOPII, asignados, para la maximización de los recursos y ejecución de los mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente. 5. Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurando efectuar una revisión oportuna de la documentación designada y debidamente publicada en la plataforma del SECOPII por la División de Adquisiciones del Departamento de Administración de la Base Naval ARC "Bolívar". 6. Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias y componentes (usuario de la Base Naval ARC "Bolívar) de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes debidamente publicadas a través de la plataforma del SECOPI y SECOPII. 7. Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, Contractual y Pos contractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores. 8. Verificar modificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista. 9. Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública. 10. Brindar acompañamiento continuo al proceso PRE, POS y contractual en las etapas de los usuarios asignados. 11. Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC "Bolívar" ordenados por el Departamento de Administración, la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos. 12. Realizar las modificaciones jurídicas a los contratos suscritos, adiciones, prorrogas, debe verificar ponencias y documentos requeridos para las mismas.
	Entidad: Agencia Logística de las Fuerzas Militares Cargo: Coordinador Grupo Contratos. Fecha inicio: 31 de agosto 2017 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2017. Actividades ejecutadas

	Funciones: 1. Asesorar, conceptuar, responder y absolver dudas acerca de las normas y procedimientos legales establecidos en materia de contratación a clientes internos o externos de la regional. 2. Revisar y dar visto bueno a la documentación previa y la minuta de los contratos interadministrativos a firmar por la Dirección Regional, conforme a las normas establecidas y al manual de procesos y procedimientos de la entidad. 3. Revisar y dar visto bueno a la documentación previa relativa a cada proceso de contratación administrativa a iniciar y verificar el cumplimiento de los requisitos y normas de contratación estatal. 4. Estructuración jurídica de los pliegos de condiciones. 5. Revisar y dar visto bueno a los proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo, solicitud de oferta e invitación a cotizar para procesos de contratación administrativos de la regional. 6. Emitir los conceptos jurídicos en los procesos de contratación adelantados en la regional.
	Entidad: Agencia Logística de las Fuerzas Militares Cargo: Abogado Grupo Contratos. Fecha inicio: 01 de diciembre de 2016 Fecha de terminación: 30 de agosto de 2017. Actividades ejecutadas Espacio en blanco

	1. Asesorar, conceptuar, responder y absolver dudas acerca de las normas y procedimientos legales establecidos en materia de contratación para la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento. 2. Revisar y dar visto bueno a la documentación previa relativa a cada proceso de contratación administrativa a iniciar y verificar el cumplimiento de los requisitos y normas de contratación estatal para la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento. 3. Estructuración jurídica de los pliegos de condiciones para la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento. 4. Revisar y dar visto bueno a los proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo, solicitud de oferta e invitación a cotizar para procesos de contratación administrativos para la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento. 5. Emitir los conceptos jurídicos en los procesos de contratación adelantados en la regional para la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento. 6. Elaboración de invitaciones públicas, pliego de condiciones, solicitudes de ofertas para la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento. 7. Revisar y/o dar respuesta o visto bueno en forma oportuna a las observaciones presentadas por oferentes interesados en participar en los procesos de contratación o al informe de evaluación puesto a su disposición para la para la Unidad de Negocio de Buceo y Salvamento. 8. Las demás que le asigne la autoridad competente y correspondan a la naturaleza del empleo.

OTRAS COMPETENCIAS

COMPETENCIAS REQUERIDAS	**COMPETENCIAS PROFESIONAL PROPUESTO**
Trabajo en equipo	SI

Comunicación efectiva	SI
Manejo plataforma SECOP II	SI

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, el Asesor Jurídico de la Base Naval ARC “Leguizamo” no adelantó análisis de sector económico, toda vez que el objeto que se pretende contratar son servicios profesionales de un abogado, por lo que este tipo de proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, no obstante se realiza análisis del objeto en el mercado.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Ahora bien, con relación a la demanda y con base en los procesos contractuales adjudicados a la fecha acorde información suministrada por el SECOP II, se procedió a verificar aquellos cuyo objeto sean similares al establecido en el presente estudio, suscritos por las Entidades Compradoras asociados a la clase 80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, encontrando los siguientes resultados:

ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0005-ARC-CBNL01-2023	PRESTACION DE SERVICIOS ABOGADO
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE	03-13-10-097-23	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA JUDICIAL (…)

PRECIOS DE MERCADO: Para calcular el presupuesto oficial y el valor a pagar se procedió a consultar algunos procesos publicados en el SECOP II, los cuales arrojaron el siguiente resultado:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ERVICIO.	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	PRECIOS PROMEDIO (MES)	
2020	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	YISETH ANDREA MUÑOZ SUESCUN	011-ARC-CBNL03-2020	$3.960.000	
2020	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	LAURA VALENTINA SOLARTE MORENO	008-ARC-CBNL03-2020	$4.320.000	
2021	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	SILVIA MORENO	472-ARC-CBNL03-2021	$2.537.056	
2021	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO	100-ARC-CBNL03-2021	$3.700.000	
2022	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	LAURA VALENTINA SOLARTE MORENO	002-ARC-CBNL03-2022	$4.583.088	
2022	SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES	ELIANA MARCELA GUEVARA RESTREPO	001-ARC-CBNL03-2022	$3.831.600	

2023	PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES	AYDA TIRADO	001-ARC-CBNL03-2023	$3.831.600

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES	N 01 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	5/01/2024 4:49 PM *(UTC -5 horas)*	-	4.500.000 COP	Publicado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA	032-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	5/01/2024 4:34 PM *(UTC -5 horas)*	-	12.800.000 COP	Publicado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA	24-00007	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	5/01/2024 4:19 PM *(UTC -5 horas)*	-	10.092.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP	CD-PS-003-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	5/01/2024 4:09 PM *(UTC -5 horas)*	-	57.754.177 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	004-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	5/01/2024 3:42 PM *(UTC -5 horas)*	-	9.200.000 COP	Publicado

Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Información noviembre 2023

El IPP de la producción nacional, en noviembre de 2023 presentó una variación de -1,91% respecto a octubre de 2023.

Índice de Precios del Productor (IPP)

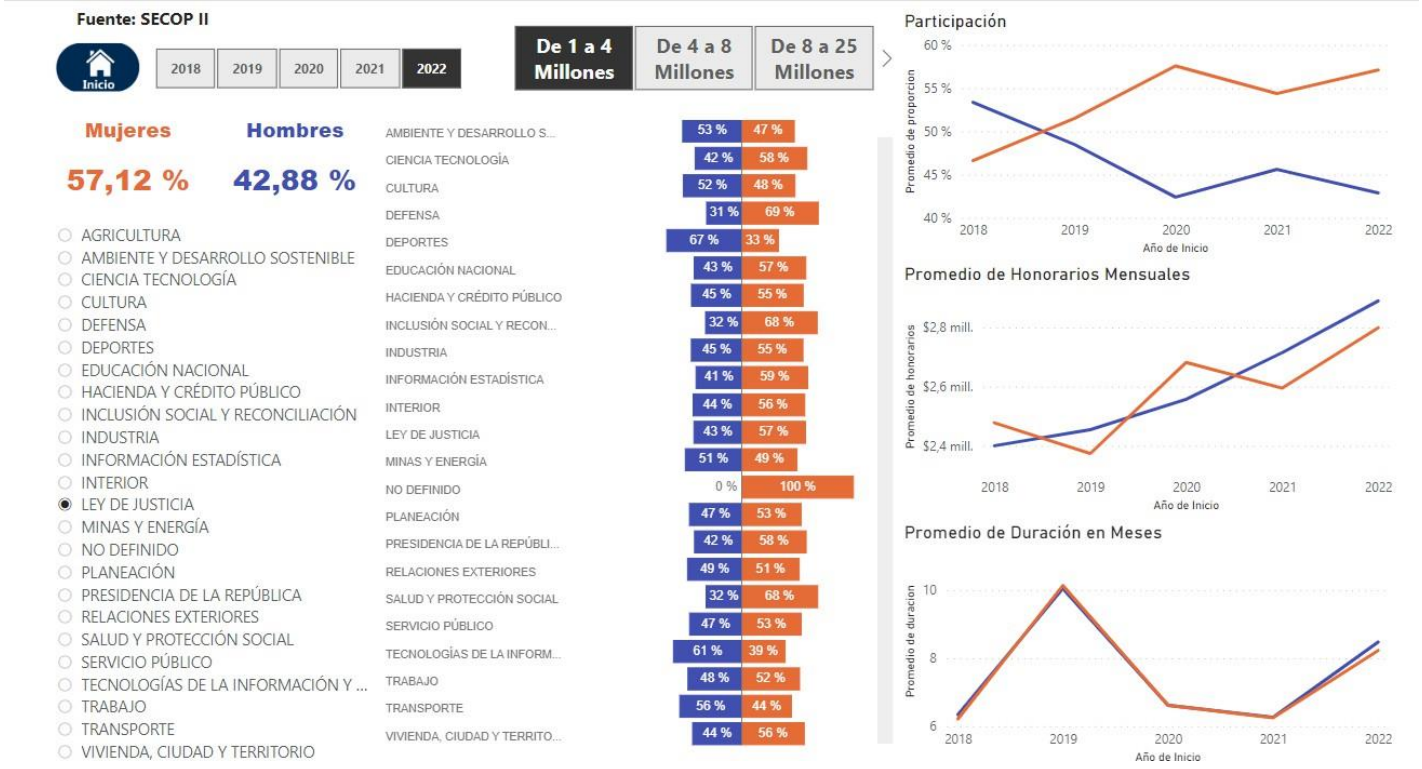
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional noviembre (2022-2023 pr)



Fuente: DANE,IPP

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2023, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -8,97%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-0,73%) e Industrias manufactureras (-0,31%) presentaron variaciones superiores a la media (-1,91%).



POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos de desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la prestación de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos de desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la prestación de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Determinada la necesidad y teniendo en cuenta el análisis del sector y estudio de mercado realizado, se concluye que el presupuesto necesario asciende a la suma **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.200.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de fecha 07 de enero del 2025, elaborado por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo”, y presentada la necesidad ante la Dirección de Planeación presupuestal de la Armada Nacional dicho valor fue asignado, lo que permite satisfacer la necesidad en un 20% frente a los recursos asignados y de conformidad con procesos adelantados en la Base Naval ARC “Leguizamo ”.

3.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por El valor del contrato será hasta por **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.200.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de fecha 07 de enero del 2025.

3.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓNDEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: No. 1925 de fecha 07 de enero del 2025, elaborado por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo”, el cual cuenta con la siguiente imputación presupuestal: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.200.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan.

No. C	Ti Ga	Asi Intr	Cta/	Su Su	O Pr	Ord/	Re	C/S	CONCEO	UNID	AFECTADO EN
1925	A	02	02	02	8	3	10	CSF	SERVIC JURÍDIC Y CONTAB	BN3	$ 10.200.000,00

3.5 FORMA DE PAGO:

La Base Naval ARC Leguizamo de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.200.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan en pesos colombianos **PAGOS PARCIALES,** contra el cumplimiento del objeto contractual, por valor de **CINCO**

MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000,00), incluidas demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de fecha 07 de enero del 2025, el cual será pagado al cumplir 30 días de trabajo por **DOS (02) MESES**, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Leguizamo de la Armada Nacional y de acuerdo a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) otorgado mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de presupuesto, los siguientes documentos:

Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.

Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

El contratista de manera periódica y como soporte para trámite de cada pago parcial y final, deberá entregar al supervisor del contrato junto y relación de actividades ejecutadas durante el lapso a causar, descritas en informe de supervisión, lo siguiente:

Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

"Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior (…)

Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salaría mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación

del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (lBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

Constancias de pagos de contribuciones parafiscales (Cuando aplique) acuerdo artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988) y demás normas que las modifiquen

En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “De la selección objetiva”, se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros “necesarios para la comparación de las propuestas” y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable” de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACION	
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA
VERIFICACION ECONOMICA – FINANCIERO	HABILITA
VERIFICACION TECNICA	HABILITA

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC Leguizamo, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- Carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo “A” de la Invitación Pública, suscrita por el proponente, documento que debe ser diligenciado en su totalidad de modo tal que se incluyan todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado anexo y que requieren manifestación de la información solicitada en el mismo.
- Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía.
- Declaración de MULTAS Y SANCIONES de los últimos tres (03) años, anteriores al cierre del proceso y entrega de propuestas, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Certificación Vigente de Aporte al Sistema Integrado de Seguridad Social del mes en que se presenta la oferta.
- Diligenciar el Anexo Compromiso de Confidencialidad.
- Diligenciar el Anexo Compromiso Anticorrupción.
- Declaración Juramentada de no estar Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Certificado antecedentes disciplinarios de abogado. Se allegará el certificado de antecedentes expedido por la comisión nacional de disciplina judicial**.**

- Certificado vigencia de la tarjeta profesional de abogado. Se allegará el certificado de vigencia expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia.
- Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de Nación (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes- fiscales).
  Certificado Judicial Vigente del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal y de quien firma la propuesta. Se allegarán los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia en (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

ADEMAS DE LA ANTERIOR DOCUMENTACION DEBERA ADJUNTAR:

1. Hoja de vida actualizada, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y los soportes respectivos acorde relación en Hoja de Vida.
2. Certificado de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública en formato actualizada y debidamente diligenciado.
3. Carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo de la Invitación Publica, suscrita por la persona que propone, documento que debe ser diligenciado en su totalidad de modo tal que se incluyan todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado anexo y que requieren manifestación de la información solicitada en el mismo.
4. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía de profesional VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
5. Fotocopia Legible Tarjeta de Reservista del representante legal o documento que soporte la definición de su situación militar, en caso de ser Hombre y tener menos de 50 años de edad, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
7. Certificación bancaria que contenga: número de cuenta, banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato, deben ser exactamente los suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).
8. Declaración de MULTAS Y SANCIONES de los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre del proceso y entrega de propuestas, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
9. Copia Tarjeta Profesional o Matricula Profesional.
10. Certificación Vigente Afiliación Salud y Pensión.
11. Certificación y copia de la planilla correspondiente en que consta el pago y por ende que está al día (a la fecha de presentación de la oferta y de manera mensual en tanto dure el contrato que se suscriba) frente a sus aportes por salud y pensión
12. Diligenciar formato Carta de Presentación de la propuesta.
13. Diligenciar el formato de la Invitación Publica, denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, verificando y registrando en el mismo toda la información solicitada por la Entidad, en especial los

gastos en que incurre para la presentación del ofrecimiento y en los que incurrirá en el evento de resultar adjudicatario.

14. Diligenciar formato Compromiso de Confidencialidad.
15. Diligenciar formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta
16. Carta de la aceptación de las especificaciones técnicas habilitantes.
17. Oferta económica de honorarios, acuerdo plazo de ejecución individual del contrato a celebrarse.
18. Examenes de salud ocupacional

4.2. VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BNL03, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en:

- Anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- Hoja de vida actualizada, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y los soportes respectivos acorde relación en Hoja de Vida.
- Tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Fotocopia Diploma Pregrado de Abogado Titulado y Acta de grado.

4.3. VERIFICACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERO: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BNL03, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en:

- Anexo económico del proceso para prestación de servicios, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- Certificado de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública en formato actualizada y debidamente diligenciado.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria de la vigencia a contratar que contenga: número de cuenta, banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato, deben ser exactamente los suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).
- Diligenciar formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta. Anexo SIIF.

DOCUMENTOS SUBSANABLES.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

El presente proceso de contratación directa NO se requiere póliza de garantía de cumplimiento, de conformidad con el inciso quinto del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 que reza… “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley…,” y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1085 de 2015 que indica “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos”, es de señalar que el objeto del presente proceso se pretende contratar a través de la modalidad de contratación directa, el cual no tiene asignación presupuestal, por lo anterior, no se pone en riesgo el compromiso de los recursos de la Entidad.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para el presente contrato no se tiene estipulado requerir garantías.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las obligaciones generales y específicas del contrato **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Armada Nacional, la oferta presentada por el contratista y el presente contrato **2.** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3**. Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. **4.** Observar la Constitución Política y la ley. **5.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **6.** Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. **7.** Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. **8.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **9.** Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. **10.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.
11. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes (cuando aplique). **12.** Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas. **13.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **14.** Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **15.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **16.** Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional. **17.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **18.** Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar

las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos. **19.** En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **20.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **21.** Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Adelantar las gestiones precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias de LA ARMADA NACIONAL que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos de la Base Naval ARC “Leguizamo” **2.** Asesorar, estudiar y conceptuar en contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el Comando de la Base Naval ARC “Leguizamo” y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe de la Sección de Contratos, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones. **3.** Presidir y adelantar los diferentes comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre y contractuales asignados y adelantados en la Base Naval ARC “Leguizamo”. **4.** Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos pre-contractuales asignados, para la maximización de los recursos y ejecución de los mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente. **5.** Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos de la Base Naval ARC “Leguizamo”. **6.** Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias (usuario de la Base Naval ARC “Leguizamo”) de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes. **7.** Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores. **8.** Verificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista. **9.** Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública. **10.** Brindar acompañamiento continuo al proceso contractual en las etapas de los usuarios asignados. **11. LLEVAR A CABO EL CORRECTO SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LA PLATAFORMA SECOPII PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS CONTRACTUALES DESDE LA RECEPCION Y PUBLICACION DEL PROCESO HASTA LA RESPECTIVA LIQUIDACION Y CIERRE DEL EXPEDIENTE. 12.** Rendir informes requeridos por el mando y el Comando de la Base Naval ARC “Leguizamo” ordenados por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos. **13. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y

LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **14.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones distintas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. En caso de que, otras actividades impliquen conflictos de interés, deberá informarlo de manera previa y oportuna a la supervisión. **15** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

MULTAS:

La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el UNO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO". No obstante, la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.*** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como jefe de adquisiciones, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 4 años viene trabajando en el área jurídica de la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como _asesora jurídica, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Nómbrese para realizar la evaluación jurídica por un funcionario que cumpla con los perfiles y experiencia del Manual de Contratación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad, como quiera que cuenta con dos años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como jurídico del BFLIM31.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO – ECONOMICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica – económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en administración, adicionalmente como quiera que viene trabajando en el departamento de administración, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO - ECONÓMICO

Se recomienda que la estructuración Técnico - económico considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en contaduría, adicionalmente como quiera que hace más de 3 años viene trabajando en la dependencia de contabilidad, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

9. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
Prestación de servicios profesionales de un abogado para la asesoría jurídica en los procesos de contratación de competencia del Departamento de Administración de la Base Naval ARC Leguizamo .	**Perfil Profesional** Abogado Titulado
	EXPERIENCIA Experiencia general mínima de SIETE (7) años en ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional.

ANEXO "B"

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
Prestación de servicios profesionales de un abogado para la asesoría jurídica en los procesos de contratación de competencia del Departamento Administración de la Base Naval ARC Leguizamo.	2 MESES	$ 5.100.000,00	$ 10.200.000,00

ANEXO "C"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Aquien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			fecha ejecución tratamiento	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando ?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad /Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	N	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	S	Usuario/gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto/usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad del legataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Terminó de evaluación de propuestas	Terminó de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Terminó para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminó para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	M	Jefe División precontractual	Terminó de evaluación de las propuestas	Terminó de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	M	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	M	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	M	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal